



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 284 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 1 6 AGO, 2823

## VISTO:

El Memorándum N° 2344-2023-RERGION-ANCASH/GRI de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° 121-2023-GRA-GRAD/SGAF, UFC-firo de fecha 26 de julio de 2023, el Memorándum N° 1684-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 10 de agosto de 2023, el Oficio N° 223-2023-GRA-GRAD/SGAF de fecha 10 de agosto de 2023, y demás antecedentes;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva Nº 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: "El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";

Que, mediante Memorándum N° 2344-2023-REGIO-ANCASH/GRI de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite solicitud de viáticos para la comisión de servicios del conductor Méndez Mori Armando Asunción, para trasladar al Ingeniero Inspector de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en Mato Villa Sucre, distrito de mato, provincia de Huaylas – Ancash";



Que, con informe N° 121-2023-GRA-GRAD/SGAF-UFCP/firo de fecha 26 de julio de 2023, la encargada de la Unidad Funcional de Control Previo, comunica que, acuerdo a sus competencias procedió con la revisión del expediente por concepto de reembolso de viáticos del señor Armando Méndez Mori, el mismo que, se encuentra debidamente sustentada en cumplimiento de la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, reconociendo solo los gastos de los comprobantes autorizados adjuntos a la rendición por la suma total de S/ 534.50 (Quinientos Treinta y Cuatro con 50/100) soles:

Que, con Memorándum N° 1684-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0002440 para el reembolso de viáticos del conductor Armando Méndez Mori, por un monto total de S/ 534.50 (Quinientos Treinta y Cuatro con 50/100) soles;

Que, asimismo, con Oficio N° 223-2023-GRA/SGAF de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 534.50 (Quinientos Treinta y Cuatro con 50/100) soles;

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF. los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor ARMANDO MENDEZ MORI por un importe de S/ 534.50 (Quinientos Treinta y Cuatro con 50/100) soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

COBTERNO REGIONAL DE ANCASA